

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2022 00832 00
Demandante: CESAR AUGUSTO PEREZ CRUZ.
Demandado: JUAN JOSE SUAREZ HERNÁNDEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- APORTE el escrito de la demanda con el lleno de los requisitos de los artículos 82 y s.s. del pues no fue adjuntado (Art. 82, art 90 y núm. 5°. 375 del C.G.P.).

2.- INCORPORA los documentos remitidos como anexos de la demanda, de forma legibles, como quiera que los allegados son copias borrosas.

3.- APÓRTE certificado catastral del inmueble objeto del proceso, correspondiente al año 2022, toda vez que los allegados son recibos de pago o declaración de autoliquidación del impuesto predial, documentos total mente diferentes al exigido por la normatividad (núm. 3 art. 26 núm. 5 art. 84 del C.G.P.)

4.- ALLEGUE certificado de tradición del inmueble a usucapir con fecha de expedición no superior a un mes. (núm. 5° del artículo 84 del C.G.P.)

5.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927254acb311a677fd491bec97026cbe78e51b72b842236f963ff2bb435c3672**

Documento generado en 26/09/2022 03:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>